



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.234.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 06346-1 y las Ordenanzas N° 2.026, 3.261, 3.399, 3.466, 3.559, 3.643, 3.654 y 4.026 sobre "**compre local**"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2.026 (t.o. con Ord. 2.488, Ord. 2.560 y Ord. 2.642) modificado por Ordenanza N° 3.261, 3.399, 3.559, 3.643 y 3.654, regula las bases y condiciones generales para licitar la compra de bienes y las prestaciones de servicios.

Que mediante sucesivas normas legales se dispusieron medidas de preferencia para la adquisición de bienes y servicios fabricados o comercializados en Rafaela como mecanismo apto para apoyar y fortalecer a la industria y al comercio local.

Que este mecanismo prioriza favorecer la actividad económica de la ciudad, otorgando beneficios económicos a empresas que realizan su actividad en Rafaela, y por ende tributan localmente Derecho de Registro e Inspección y emplean mano de obra local.

Que dada la importancia de continuar con la política de "COMPRE LOCAL" se torna necesario mantener actualizadas las medidas que caducaron con el término de vigencia de la Ordenanza 3.654.

Que mediante Ordenanza N° 4.182 sancionada el 7 de agosto de 2008 se establecieron nuevos montos para regular la aplicación de los diferentes mecanismos de contratación por parte de la Administración Municipal.

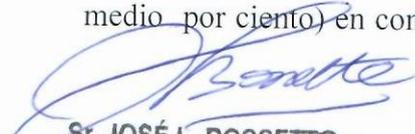
Que es conveniente que las preferencias de "COMPRE LOCAL" se ajusten a los diferentes procedimientos de contratación, proponiendo que los porcentajes del beneficio que se otorga a los oferentes locales se establezcan en relación a los montos fijados para cada caso.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el texto del artículo 37° de la Ordenanza N° 2.026 (t.o. con Ord. N° 2.488, Ord. N° 2.560 y Ord. N° 2.642), modificado por Ordenanza N° 3.261, 3.399, 3.559, 3.643 y 3.654, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 37°) Ante una diferencia de precios de hasta un 2% (dos por ciento) en compras entre 0 y 50.000 pesos, de hasta un 1.5% (uno y medio por ciento) en compras entre más de 50.000 y 300.000 pesos, o de hasta un 1% (uno por ciento) en compras que superen los 300.000 pesos, para las compras cuyo pago opere dentro de los 30 días de efectuadas; y ante una diferencia de precios de hasta un 2.5 % (dos y medio por ciento) en compras 0 y 50.000 pesos, de hasta un 2% (dos por ciento) en


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

compras entre más de 50.000 y 300.000 pesos, o de hasta un 1.5% (uno y medio por ciento) en compras que superen los 300.000 pesos, para las compras cuyo pago opere en un plazo superior a los 30 días de efectuadas; todo ello en más con la oferta de menor valor, se dará preferencia en primer lugar a las ofertas de bienes y servicios comercializados y/o fabricados en Rafaela, y en segundo lugar a aquellos de fabricación nacional, salvo que expresamente en el pliego se hubiese estipulado que se tendrán en cuenta los plazos de entrega y/o calidad de los bienes y servicios, en cuyo caso, estos parámetros serán evaluados previamente al precio presupuestado.

Cuando existan las mismas diferencias referidas al principio del primer párrafo del presente artículo en cuanto a precio, e igualdad de condiciones respecto de su procedencia, y en su caso calidad y plazo, se llamarán a los proponentes locales que se encuentren comprendidos dentro de estos parámetros para una mejora de precios, por puja verbal o por sobre cerrado, a criterio de la Municipalidad. Si los competidores se ubicaran dentro de estos parámetros, se resolverá por sorteo.

Los interesados serán notificados con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y por medio fehaciente, de la puja verbal o de la fecha de presentación de la mejora y/o del eventual sorteo. La incomparecencia de los proponentes al acto fijado a los fines señalados se considerará como mantenimiento de su oferta por parte de quien no comparezca o no remita sobre cerrado con su mejoramiento, el que será recepcionado hasta el día y hora fijados para la mejora.

De lo actuado, se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo.”.-

Art. 2º) Los valores establecidos en el primer párrafo del artículo 1º) de la presente norma legal, se ajustarán automáticamente a los fijados por el artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.535, modificada por Ordenanza N° 4.182 de Sistemas de Contratación y sus futuras modificaciones si las hubiere.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los doce días del mes de marzo de dos
mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela